RESOLUCIÓN N° 0166
(8 FEB 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DEL EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA INSPECTOR DE POLICIA RURAL, CODIGO 306, GRADO 01, DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, CESAR, , POR VACANCIA DEFINITIVA A TRAVÉS DE LA FIGURA DE LA PROVISIONALIDAD.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR,
en uso de sus facultades constitucionales y legales y las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 760 de 2005, Decreto 765 de 2005, Ley 190 de 1995, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1083 de 2015, señala en su artículo "***ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva.*** *El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: 1. Por renuncia regularmente aceptada…7. Por invalidez absoluta…"*

*"**ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.** .... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera..."*

***"ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.** La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:*

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad"

*"**ARTÍCULO 2.2.18.2.1 Encargos y provisionalidades.** De conformidad con el Decreto-ley 765 de 2005, mientras se surte el proceso de selección para proveer en forma definitiva la vacante, los empleados pertenecientes al Sistema Específico de Carrera, tendrán derecho a ser encargados para ocupar dicha vacante, previa acreditación del perfil del rol.*

Antes de cumplirse el término de duración del encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"

***PARÁGRAFO** . Se podrán autorizar encargos y nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión o transformación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio se justifique. En estos casos el encargo o el nombramiento provisional no podrán exceder los seis (6) meses, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.*
(Ver Circular 100-001 de 2020), (Decreto 3626 de 2005, art. 6)

2. Que mediante Resolución 1573 del 14 de diciembre de 2020 fue aceptada la renuncia a la empleada YOJANA QUINTERO AMAYA, identificada con la cédula 1.063.621.158 de San Martín (Cesar), quien hacía parte de la planta globalizada de la Administración Central del Municipio de San Martín, Cesar, en el cargo de: Inspector de Policía Rural, Código 306, Grado 01, del Nivel Técnico, cargo adscrito a la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa, en el corregimiento de Cuatro Bocas; vinculada con carácter de provisionalidad a través del Decreto N° 040 del 30 de abril de 2019, posesionada el 30 de abril de 2019, con efectos fiscales a partir del 1 de mayo de 2019, por vacancia definitiva del empleo del cual era titular el funcionario JOSE DOLORES GUERRERO, adscrito al sistema de carrera administrativa, quien fue retirado del servicio por invalidez absoluta.
3. Que la entidad decretó la continuidad de la vacancia definitiva del citado empleo, a través del Decreto N° 0155 del 16 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se declara la continuidad de la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Administración Central Municipal de San Martín, Cesar, Inspector De Policía Rural, Código 306, Grado 01, para la provisión del mismo"*.
4. Que en la conformación de la planta globalizada de personal de la Administración Central del Municipio de San Martín, Cesar, establecida a través del Decreto N° 077 del 26 de junio de 2019, se encuentra el empleo denominado: Inspector de Policía Rural, Código 306, Grado 01, del Nivel Técnico, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa, empleo de carrera administrativa.

5. Que la entidad reportó el empleo que se encuentra en vacancia definitiva ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el proceso de selección por meritocracia a través de la Convocatoria N° 1277 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.
6. Que ante la novedad de la vacancia definitiva la entidad surtió el proceso de convocatoria a través de la figura del encargo para los empleados pertenecientes al Sistema Específico de Carrera, adscritos a la planta global de la entidad con derechos preferenciales y que cumplan los requisitos, a través de la circular SGGA-TH-01-cir-0009 del 18 de diciembre de 2020, del empleo Inspector de Policía Rural, Código 306, Grado 01, del Nivel Técnico, en el área funcional de Inspecciones de Policía Rurales, que en este caso corresponde a los de los corregimientos de Cuatro Bocas y Pita Limón.
7. Que atendiendo el Decreto N° 0109 del 6 de agosto de 2020 "Por medio del cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Administración Central Municipal de San Martín, Cesar" establece los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el empleo con relación a la formación académica: Terminación y aprobación de los estudios de la carrera de Derecho (Parágrafo 3° del Artículo 206 del Código Nacional de Policía, y con relación a la experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.
8. Que dentro del proceso anterior, se presentó un empleado adscrito al Sistema de Carrera Administrativa con derechos preferenciales, pero sin el lleno mínimo de los requisitos exigidos para la provisión del empleo mencionados. Información que se detalla en el acta de cierre N° 001 y 002 de diciembre de 2020.
9. Que de no ser posible la provisión del empleo por vacancia definitiva a través de la figura del encargo, se surtirá el proceso de provisión transitoria a través de la figura del nombramiento en provisionalidad, mientras se surte del proceso de provisión a través de meritocracia.
10. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.
11. Que la entidad procederá a la provisión del empleo realizando convocatoria para la selección de la persona que cumpla con los requisitos mínimos y competencias exigidos para el empleo, a través del nombramiento provisional, el cual no podrán exceder los seis (6) meses, mientras se surte el proceso de provisión definitiva por meritocracia.
12. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a las personas interesadas y con el lleno de los requisitos, para ocupar el empleo de Inspector de Policía Rural, Código 306,

Grado 01, del Nivel Técnico, en el área funcional de Inspecciones de Policía Rurales, adscritas a la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa, y perteneciente a la planta globalizada de la Administración Central del Municipio de San Martín, Cesar, empleo de carrera que se encuentra en vacancia definitiva, con carácter de provisionalidad y por el término de seis (6) meses, hasta tanto se provea por el sistema de meritocracia. En todo caso se tendrá dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 y demás reglamentarios.

PARAGRAFO: El empleo anterior se encuentra en el área funcional de: Áreas de Inspecciones de Policía Rurales, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa, y se desarrolla en el corregimiento de Cuatro Bocas, con cobertura en el corregimiento de Pita Limón y todas las veredas que las conforman, pertenecientes a la jurisdicción municipal de San Martín, Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Relaciónese las especificaciones del empleo a proveer, establecidas en el manual de funciones y de competencias laborales, así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Técnico
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	INSPECTOR DE POLICÍA RURAL
CODIGO	306
GRADO	01
NUMERO DE CARGOS	Uno (1)
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.

II. AREA FUNCIONAL
Áreas de Inspecciones de Policía Rurales

III. PROPOSITO DEL EMPLEO
Avocar, instruir, controlar las actividades relacionadas con el orden público, seguridad, moralidad y convivencia ciudadana y fallar los procesos por contravenciones de competencia de la Inspección de Policía en la zona rural asignada en la jurisdicción municipal.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Como autoridad de Policía, sujetar sus actuaciones al procedimiento único de Policía, sin perjuicio de las competencias que le asistan en procedimientos regulados por leyes especiales.
2. Cumplir con las atribuciones conferidas en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" Articulo 206, mediante los procedimientos reglados en la misma norma o en la que la reglamente, modifique o adicione.
3. Conocer de las contravenciones que como autoridad de transito le sean otorgadas, con sujeción a la Ley 769 de 2002 y demás normas que la reglamente, complemente, adicionen y/o modifiquen.
4. Coordinar, preparar y ejecutar los programas comunitarios y actividades pedagógicas de que trata le Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".
5. Aplicar con rigurosidad los procesos y procedimientos que la ley le atribuyen para el trámite de los asuntos de

su competencia, con el fin de garantizar el debido proceso.

6. Recibir y atender de manera oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas.
7. Contribuir con los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Administración Municipal, en materia de seguridad, convivencia, orden público, movilidad, garantía de derechos y libertades constitucionales, entre otros.
8. Diseñar e implementar acciones que prevengan la comisión de delitos contravenciones y/o cualquier trasgresión al orden y tranquilidad ciudadana.
9. Preparar y presentar los informes propios de su gestión, requeridos por las entidades de orden Municipal, Departamental y Nacional.
10. Asignar las tareas que el personal a su cargo debe realizar para el cumplimiento de las funciones y labores del despacho.
11. Dar cumplimiento a los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y participar en las actividades que se programen frente a estos temas.
12. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.
13. Conocer en primera instancia, las contravenciones comunes ordinarias de que trata el Decreto Ley 1355 de 1970, excepto las que competen a la Policía Nacional, conocer de los delitos y contravenciones que las normas de conmoción interior y demás normas y disposiciones vigentes le asignen.
14. Prestar apoyo a la comunidad a través de la Inspección de Policía Rural, establecer su área de acción y colaborar logísticamente en el desarrollo de eventos educativos, culturales y deportivos.
15. Velar por el pronto pago de impuestos municipales de los habitantes en el corregimiento de su jurisdicción, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
16. Adelantar campañas a la ciudadanía en general sobre normas nacionales y municipales que reglamentan precios y calidades de bienes y servicios que se expendan en la jurisdicción y propender porque se hagan efectivas las sanciones a los comerciantes que violen las normas que sobre pesas, medidas, cantidades y calidades se encuentran vigentes o establezcan.
17. Vigilar los negocios establecidos en el sector, realizar las respectivas visitas e investigaciones en fraudes, pesas y medidas, procedencia de artículos de primera necesidad y casos de especulación y acaparamiento.
18. Conocer de las contravenciones contempladas en el Decreto 1136 de 1970 sobre protección social relacionada con la mendicidad, vagancia, enfermos mentales, personas toxicómanas y alcoholizadas.
19. Practicar el levantamiento de cadáveres cuando haya ausencia de los funcionarios competentes para ello.
20. Llevar el control de los sacrificios de reses en el área de su jurisdicción, apoyar los procesos de cobro al impuesto de degüello, expedir recibos consecutivos a los contribuyentes del mismo con copia a la Administración Central acompañados del reporte mensual de los pagos.
21. Ejercer el control sobre la legalidad del funcionamiento de los puestos ambulantes y establecimientos debidamente autorizados.
22. Rendir informes mensuales al Superior Inmediato sobre las actividades realizadas y la situación general de las medidas adoptadas en relación a sus funciones.
23. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, acorde con la naturaleza del cargo y necesidades del servicio, para el logro de la misión institucional.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Constitución Política de Colombia
2. Código Nacional de Policía.
3. Reglamento de Policía del Cesar.
4. Código de Procedimiento Penal.
5. Balística y levantamiento de cadáveres.

6. Políticas de seguridad.
7. Técnicas de investigación policiva.
8. Normas de tránsito y transporte
9. Legislación ambiental y urbanística
10. Métodos de control y auditoria a establecimientos públicos.
11. Técnicas de producción y manipulación de alimentos, control de precios y medidas.
12. Código del Menor y violencia intrafamiliar

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	NIVEL JERARQUICO TECNICO
☑Aprendizaje Continuo ☑Orientación a resultados ☑Orientación al usuario y al ciudadano ☑Compromiso con la Organización ☑Trabajo en Equipo ☑Adaptación al cambio ☑Transparencia	☑ Confiabilidad Técnica ☑ Disciplina ☑ Responsabilidad

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Terminación y aprobación de los estudios de la carrera de Derecho (Parágrafo 3° del Artículo 206 del Código Nacional de Policía	Doce (12) meses de experiencia relacionada.

Asignación salarial: UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1'092.641, 00) MCTE.

PARAGRAFO: Igualmente para la provisión del empleo se deberá tener en consideración, lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, ***ARTÍCULO 2.2.5.1.4 Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo.*** *Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere:*

1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.

2. No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.

3. No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley.

4. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.

5. Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar.

(Ver Ley 1780 de 2016. Arts. 19, 20 y 21)

6. Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora.

7. Ser nombrado y tomar posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Termino de la convocatoria y entrega de documentos: El proceso de convocatoria para la provisión del empleo a través de la figura de la provisionalidad, se hará a través de los canales de comunicación disponibles de la entidad desde la fecha de publicación y por el termino de quince (15) días calendario, desde el 12 al 19 de febrero de 2021.

Documentos a presentar: Formato Único de Hoja de Vida, descargada del aplicativo Sigep, declaración juramentada de bienes y rentas y de conflicto de intereses con corte 31 de diciembre de 2020; los soportes académicos de acreditación de terminación y aprobación de los estudios de la carrera de Derecho (Parágrafo 3° del Artículo 206 del Código Nacional de Policía), y de la experiencia relacionada con el empleo; documentos de identificación del aspirante, entre otros soportes de estudio de formación para el trabajo y respecto de los conocimientos básicos o esenciales del empleo en mención.

Las inscripciones se harán en el Área de Talento Humano, en días hábiles en el horario de oficina de la entidad, ubicadas en el edificio del Palacio Municipal durante las fechas señaladas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en San Martín, Cesar, a los **8 FEB 2021**.

LEUSMAN GUERRA RICO
Alcalde

ALEXANDER DOMINGUEZ QUINTERO
Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

Proyectó: Zulay Novoa Téllez, Profesional Universitario Área de Talento Humano